



Expedient	Assumpte
2243_S2/2026/1	Convocatòria subvencions concurrència competitiva esports 2026
Subvencions atorgades en règim de concurrència competitiva (gestió de la convocatòria, concessions i justificacions)	
UO: ESPORTS	

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN DEPORTIVA DEL AÑO 2026

1. Aprobación de las Bases Reguladoras específicas

En la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación del día 25 de julio de 2022 se aprobaron las bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones para la realización de programas y actividades de promoción y participación deportiva, las cuales se entienden definitivamente aprobadas el 27 de octubre de 2022 mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona.

2. Cuantía total máxima y aplicación presupuestaria

La cuantía máxima a otorgar será de 35.000,00 euros y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 03/341/48000 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2026.

A1 – 28.000 € – 80%

A2 – 3.500 € – 10%

A3 – 3.500 € – 10%

En el caso de que reste algún sobrante en alguno de los programas, bien sea porque no se presenten tantas solicitudes o porque haya alguna renuncia, este se repartirá de forma proporcional al peso de los programas y en función de la puntuación obtenida de las solicitudes.

3. Objeto y finalidad

El objeto de la convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones económicas que otorga el Ayuntamiento de Amposta para la realización de programas y actividades de promoción y participación deportiva, siempre y cuando no figuren incluidas en otros programas específicos del Ayuntamiento o que queden englobadas en los convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Amposta.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades o programas deportivos:

A.1. Programas para actividades anuales.

A.2. Organización de acontecimientos deportivos extraordinarios (campeonatos reconocidos por la federación y/o consejo correspondiente).

A.3. Ayudas para desplazamientos a campeonatos oficiales de ámbito estatal, europeo o



mundial, reconocidos por la federación internacional correspondiente.

La finalidad de estas subvenciones es fomentar y dar apoyo a la realización y participación en actividades, competiciones y acontecimientos de carácter deportivo por parte de las Entidades Deportivas Municipales.

4. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramita en régimen de concurrencia competitiva.

5. Requisitos y acreditación

- 1) Podrán acogerse a esta convocatoria todas las Asociaciones Deportivas y Clubes deportivos sin ánimo de lucro que tengan su domicilio social en Amposta, inscritos en el registro de entidades deportivas de la Secretaría General del Deporte de la Generalitat de Catalunya y en la federación correspondiente, con la excepción de aquellas entidades que tengan firmados un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Amposta que cubra uno o todos los objetivos de la convocatoria. Podrán acogerse al programa A3 las personas físicas (o representante legal, si procede) con domicilio fiscal en Amposta y que no formen parte de un club o entidad que tenga convenio con el Ayuntamiento o que solicite la misma ayuda como entidad.
- 2) Que se encuentren al corriente de sus deudas con el Ayuntamiento y que no estén incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- 3) Cumplir las obligaciones y no incurrir en los supuestos de prohibición establecidos en los artículos 90.bis y 92.bis del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (DOGC núm. 3791A, de 31.12.2002).
- 4) Cumplir cualquier otra obligación legal o reglamentaria que les pueda afectar.
- 5) Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Amposta, dentro del plazo máximo fijado.

6. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Concejala de Deportes, a través de su departamento. Estas fases se desarrollarán atendiendo a lo establecido en la LGS.

Una vez instruido el procedimiento, es competente para su resolución la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde.

7. Plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes, junto con la documentación exigida, deberán presentarse como máximo hasta el día 27 de septiembre de 2026, en el Registro del Ayuntamiento de Amposta, Plaza del Ayuntamiento, 3-4, planta baja.



8. Plazo de resolución y notificación

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar alegaciones o reclamaciones a la resolución provisional del otorgamiento de las subvenciones a particulares, entidades culturales y asociaciones para la realización de programas y actividades deportivas para el año 2026 será, como máximo, de diez (10) días a contar desde la notificación del otorgamiento de las subvenciones.

9. Subsanación de deficiencias

Si la solicitud de inicio no reúne los requisitos fijados en estas bases, los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la persona solicitante, y/o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley LPAC, para que en el plazo de diez (10) días hábiles subsane las deficiencias o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa notificación de la resolución, que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 21.1 de la LPAC.

10. Documentación que debe acompañar a la solicitud

1. Las solicitudes según Modelos Anexo I, debidamente cumplimentadas, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, entendiéndose que en dicha solicitud se incluye la autorización para que este Ayuntamiento pueda solicitar el certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
2. En caso de que el solicitante sea una asociación, presupuesto general de ingresos y gastos de la asociación previsto para el año 2026.
3. Fotocopia del documento del CIF de la entidad o asociación y fotocopia del DNI del solicitante.
4. Declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria y Seguridad Social o certificados que acrediten esta situación.
5. Relación actualizada de los miembros de la junta directiva (modelo RJD).

En aquellas solicitudes para programas anuales de la actividad deportiva se deberá añadir:

1. Modelo Memoria explicativa del Proyecto deportivo programa A.1.
2. Relación de participantes (modelo VEI o VEE) y fotocopia de la ficha deportiva.
3. Fotocopias de los títulos de entrenadores o monitores.

En aquellas solicitudes para organización de acontecimientos deportivos extraordinarios se deberá añadir:

1. Explicación detallada de la actividad (memoria del proyecto).
2. Ámbito de la competición y participantes.
3. Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad.



4. Organigrama organizativo de la actividad a subvencionar.

(modelo Memoria explicativa programa A.2.)

Las solicitudes para ayudas para desplazamientos a campeonatos oficiales que no sean sufragados por la propia federación nacional deberán añadir:

1. Explicación detallada de la actividad (memoria del proyecto).
2. Ámbito de la competición y participantes.
3. Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad.

(modelo Memoria explicativa programa A.3.)

11. Criterios generales de valoración de las solicitudes presentadas

En ningún caso las subvenciones podrán responder a criterios arbitrarios o de total liberalidad.

Los criterios de distribución se establecerán en función de la representatividad de las entidades, el grado de interés o utilidad pública, la capacidad económica y las ayudas que reciben de otras instancias y, más concretamente, de acuerdo con los criterios técnicos que se valorarán conjuntamente:

- Calidad del programa deportivo o proyecto de actividad presentado.
- Que el programa o proyecto sea desarrollado por personal cualificado según los requisitos generales establecidos en la LEY 3/2008, de 23 de abril, del ejercicio de las profesiones del deporte.
- El nivel de competición y número de participantes con licencia deportiva.
- El interés social o deportivo del programa o proyecto.
- Tipo de actividad a realizar y duración.
- La eficacia manifestada en cuanto a la promoción y desarrollo deportivo en años anteriores por la entidad solicitante.
- Que el programa o proyecto esté abierto a la participación de cualquier edad, especialmente en las categorías de promoción.
- Presupuesto anual de la entidad solicitante.

Podrán desestimarse aquellas peticiones que, según el contenido del programa o memoria presentada, se consideren no prioritarias para ser subvencionadas.

Los criterios de valoración se aplicarán de acuerdo con el cuadro que figura como Anexo II.

12. Justificación de la subvención. Plazo y forma.

Para percibir el importe de la subvención o ayuda se deberá presentar, debidamente cumplimentada, la cuenta justificativa con la siguiente documentación:

1. Certificado de ingresos y gastos (Anexo III).
2. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas



en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y certificación del representante.

3. Una relación clasificada de los gastos con identificación del documento, fecha de emisión, acreedor, objeto del gasto y fecha de pago.

4. Balance económico de la actividad subvencionada, en el que se ponga de manifiesto el resultado, así como las subvenciones y otros ingresos que la hayan financiado. En ningún caso los importes percibidos por el beneficiario en concepto de subvención, ayudas, ingresos o recursos podrán ser, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superiores al coste real de la actividad subvencionada.

5. Facturas o documentos originales, que serán sellados y devueltos a la entidad, de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y documentación acreditativa del pago. En ningún caso se admitirán como justificantes:

- I. Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- II. Intereses, recargos y sanciones administrativas.
- III. Gastos de procedimientos judiciales.
- IV. Facturas proforma, tiques de caja, albaranes, etc.

En ningún caso son elegibles los gastos correspondientes a atenciones protocolarias, representativas, cenas y comidas de fiesta o de "trabajo", "galas", "homenajes", "presentaciones", "clausuras" o similares, ni material inventariable con vida útil superior a un año y gasto superior a 1.000 €. La subvención tiene por objeto la realización de actividades deportivas directas.

V. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, las facturas deberán contener como mínimo:

- Número y serie, si procede.
- Nombre y apellidos o denominación social.
- Número de identificación fiscal y domicilio del expedidor y del destinatario.
- Descripción detallada de la operación, con los servicios concretos, precios unitarios, etc., y contraprestación total.
- Base imponible.
- Tipo tributario y cuota repercutible (no es suficiente la referencia "IVA incluido").
- Lugar y fecha de emisión.

VI. En el supuesto de exención del IVA, se hará constar, de forma expresa y completa, la disposición legal que declara dicha exención y se adjuntará copia del acuerdo de reconocimiento nominativo a favor del emisor de la factura, realizado por la correspondiente Administración de la Agencia Tributaria.

VII. En cuanto a la documentación acreditativa del pago, se adjuntará a la factura comprobante bancario de pago. No obstante, en el caso de facturas de pequeño importe,



se permite el pago en metálico, si bien en cada factura deberá constar su recibo mediante el texto “recibido”; “cobrado” o “venta al contado”, no “pagado o contabilizado”, el cual irá acompañado por la firma del perceptor identificada de forma clara con nombre y apellidos y representación en la que actúa, copia del DNI y la fecha. En todo caso, se recomienda que el importe de estas facturas no exceda de 150,00 euros.

VIII. En cuanto a los salarios, podrán justificarse, en su caso, los correspondientes a las personas sujetas a una relación laboral con la entidad perceptora. Esta justificación se hará mediante recibo o nómina, firmada por el interesado, con comprobante bancario de ingreso y fotocopia del DNI.

El periodo al que se concreta la actividad subvencionada es el correspondiente a la temporada deportiva 2025/2026 (del 1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2026). Por tanto, los justificantes deberán corresponder a gastos de actividades realizadas en dichos periodos y abonadas en el mismo.

El plazo máximo para presentar la documentación justificativa de los gastos de acuerdo con la concesión de la subvención y ayuda será hasta el 15 de noviembre de 2026.

Transcurridos los plazos establecidos sin haber justificado los gastos, las cantidades otorgadas se darán de baja del presupuesto previo acuerdo expreso correspondiente por parte del órgano competente, salvo en los casos en que se solicite una prórroga, debidamente justificada y como causa excepcional, petición que será resuelta por el órgano correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido en las Bases generales y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13. Compatibilidad con otras subvenciones.

Estas ayudas son compatibles con otras ayudas destinadas a la misma actuación. En cualquier caso, conjuntamente con las otras ayudas, las cantidades otorgadas no podrán exceder del coste total de la actuación.

14. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones, el BOPT, el tablón de anuncios y la web del Ayuntamiento de Amposta.

15. Régimen de recursos

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

16. Régimen jurídico aplicable

En todo lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003,



Ajuntament d'Amposta

de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, la Ley 39/2015, de 17 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Amposta.



ANEXO I: Criterios de valoración

Programa A.1

1) Calidad del proyecto de actividad anual presentado (Memoria)

Valoración de un 20% del total

Aspectos que se valoran	Puntuación
Definición de objetivos claros	2
Identificación clara de las actividades previstas	2
Temporalización de las actividades	2
Previsión de actividades inclusivas	2
Promoción de la igualdad de género en el deporte	2

2) Fomento del deporte base mediante el desarrollo, promoción y ejecución de programas para deportistas en edad escolar mediante convenios con escuelas, consejo deportivo, etc.

Valoración de un 5% del total

Aspectos que se valoran	Puntuación
Realización de actividades extraescolares en las escuelas	2
Proyectos dirigidos a otras instituciones más allá de los socios de la entidad	2

3) Técnicos con titulación de la actividad.

Valoración de un 15% del total

Aspectos que se valoran	Puntuación por monitor
Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (CAFE), licenciado en educación física (INEF) o Técnico Deportivo - Nivel III	10
Diplomado en educación física (magisterio E.F.) / Técnico Deportivo Nivel II	8
Técnico Deportivo Nivel 1	6
Titulación federativa de Monitor (autonómico-provincial)	4

¡Se deberá adjuntar fotocopia de la titulación de los técnicos a la solicitud!

4) El nivel de competición y número de participantes con licencia deportiva.

Se deberá relacionar el número de equipos participantes, licencias deportivas y las categorías de los mismos, así como indicar el número total de deportistas, ámbito de competición, etc., según el modelo y de acuerdo con las siguientes valoraciones.

Valoración 50% del total

Categoría	Nombre y apellidos	Licencia	Licencia federada	Comarca	Provincia	Cataluña	Estatal	Internacional
-----------	--------------------	----------	-------------------	---------	-----------	----------	---------	---------------



		escolar	a					
Benjamín	X	0,5	1	1	2	4		
Alevín	X	1	2	2	4	6		
Infantil	X	2	4	3	6	8	10	
Cadete	X	3	6	4	8	10	12	14
Júnior	X	4	8	5	10	12	14	16
Sénior	X	5	10	6	12	14	16	18

Deportes individuales:

Se deberán listar todos los deportistas en competición con licencia y sumar los valores de la casilla que corresponda. Solo se tiene en cuenta la participación en la competición de mayor nivel. Los deportes en los que no exista un sistema de calificación para participar en los campeonatos o de marcas mínimas solo se contabilizarán si ha finalizado entre los 8 primeros.

Un deportista se considera de nivel internacional si es convocado por la Selección Española (Campeonato oficial).

Ejemplo:

Categoría	Nombre y apellidos	Licencia escolar	Licencia federada	Comarc al	Provinci al	Cataluña	Estat al	Internacio nal	PUNT OS
Benjamín	J.A.M	0,5			2				2,5
Infantil	M.D.C	2				8			12
Júnior	A.P.G		8			12			20
Sénior	B.M.W		10		12				22

5. Experiencia con el Ayuntamiento

Valoración 10%

Aspectos que se valoran	Puntuación
Haber justificado correctamente la anterior subvención otorgada por el Ayuntamiento (sin requerimiento)	2
Participación en actividades organizadas por el Ayuntamiento (Fiestas Mayores, Deporte en la Calle, Gala del Deporte)	2 (por actividad)

Programa A.2

Cuando se trata de la organización de acontecimientos se valorarán:

1) Calidad del proyecto de actividad anual presentado (Memoria)

Valoración de un 20% del total

Aspectos que se valoran	Puntuación
Explicación concisa del torneo	2



Definición de objetivos claros	2
Identificación clara de las actividades previstas	2
Temporalización de las actividades	2

2) Ámbito territorial de competición y categoría

Valoración de un 50% del total

Categoría	Escolar	Federado	Comarcal	Provincial	Cataluña	Estatal	Máxima
Benjamín	5	2	4	2	4	8	
Alevín	10	4	8	4	8	16	24
Infantil	15	6	12	6	12	24	48
Cadete	20	8	16	8	16	32	64/128
Júnior	25	10	20	10	20	40	80/160
Sénior	30	12	24	12	24	48	96/192

3) Garantías de realización

Valoración de un 25%

Aspectos que se valoran	Puntuación (máximo 20 puntos totales)
Vinculación con la federación	4
Vinculación con el consejo	2
Cantidad de inscritos última edición	0,25 (por participante)

4) Experiencia con el Ayuntamiento

Valoración de un 5%

Aspectos que se valoran	Puntuación
Haber justificado correctamente la anterior subvención otorgada por el Ayuntamiento (sin requerimiento)	2

Programa A.3

Cuando se trata de ayudas para desplazamientos a Campeonatos que no sean sufragados por la propia federación se valorarán:

1) Definición del desplazamiento.

Valoración de un 20%

Aspectos que se valoran	Puntuación
Desplazamiento	2
Definición de objetivos claros	2
Identificación clara de las actividades previstas	2
Temporalización de las actividades	2

2) Ámbito territorial de competición y participantes (puntuación por desplazamiento)

Valoración de un 70%

Categoría	Escolar	Federado	Comarcal	Provincial	Cataluña	Estatal	Máxima
-----------	---------	----------	----------	------------	----------	---------	--------



Benjamín	5	2	4	2	4	8	
Alevín	10	4	8	4	8	16	24
Infantil	15	6	12	6	12	24	48
Cadete	20	8	16	8	16	32	64/128
Júnior	25	10	20	10	20	40	80/160
Sénior	30	12	24	12	24	48	96/192

3) Experiencia con el Ayuntamiento

Valoración de un 10%

Aspectos que se valoran	Puntuación
Haber justificado correctamente la anterior subvención otorgada por el Ayuntamiento (sin requerimiento)	2

Signat per: